CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.

CMA-DTE-SPI-38-2022

OBJETO:

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL NUEVO PUENTE SOBRE DOS RIOS RUTA 2503 MOJARRAS – POPAYÁN, MUNICIPIO DE PATÍA, CAUCA.

Fecha inicio: 30 de noviembre de 2022
Hora inicio: 11:00 A.M.

ACTA

El día 30 de NOVIEMBRE de 2022 siendo las 11:00 A.M., reunidos a través de la plataforma Teams, se encuentran reunidos el Subdirector de Procesos de Selección contractuales, la coordinadora del grupo de procesos de selección, el Comité Evaluador, los proponentes registrados y demás interesados en participar en el proceso con el fin de adelantar la audiencia de Establecimiento de Orden de Elegibilidad y APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA (SOBRE NO. 3) del Concurso de Méritos Abierto **No CMA-DTE-SPI-38-2022** cuyo objeto es la "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL NUEVO PUENTE SOBRE DOS RIOS RUTA 2503 MOJARRAS – POPAYÁN, MUNICIPIO DE PATÍA, CAUCA**"

Orden del día

1. Instalación de la audiencia.
2. Lectura del Protocolo.
3. Lectura de las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuesta a las observaciones de fecha 29 de noviembre de 2022 en la plataforma del Secop II y hasta el inicio de la presente audiencia.
4. Uso de la palabra de los proponentes y veedores.
5. Respuesta a las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuestas a observaciones de fecha 29 de noviembre de 2022 en la plataforma del Secop II y durante la presente audiencia.
6. Lectura de la calificación definitiva de los proponentes.
7. Establecimiento del orden de elegibilidad
8. Verificación de no incurrir el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad en la causal de inhabilidad contemplada en la ley 1474/2011
9. Apertura de la propuesta económica – Sobre No. 3 - del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.
10. Verificación de la consistencia de la propuesta económica.
11. Recomendación del comité evaluador

PRIMERO. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se instala la audiencia por parte del Subdirector de Procesos de Selección Contractuales, la Coordinadora del Grupo de Procesos de Selección Contractuales y los integrantes del Comité Evaluador del presente proceso, encontrándose presentes los asistentes relacionados en el listado de asistencia.

SEGUNDO. LECTURA DEL PROTOCOLO.

En este estado de la audiencia, se da lectura al protocolo.

Los proponentes pueden hacer uso de la palabra, y pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

Observaciones: El moderador de la audiencia en una primera fase dará el uso de la palabra a los proponentes en debido orden y respeto, por un término máximo de 5 minutos. La entidad estatal concederá el uso de la palabra por una UNICA vez al oferente que así lo solicite.

Los proponentes observantes tendrán la carga de demostrar con evidencia física material lo manifestado en sus observaciones

Derecho a Replica: Presentadas las observaciones por los proponentes en audiencia, el moderador en una segunda fase concederá el uso de la palabra en debido orden y respeto, por una **ÚNICA vez y por el término máximo de 5 minutos** al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

Las personas deben permanecer con el micrófono silenciado y cámaras apagadas, mientras se esté haciendo uso de la palabra por parte de algún participante de la audiencia, el moderador y los miembros del comité evaluador, de no hacerlo se procederá a silenciar todos los micrófonos y solo se les habilitará en el momento que les sea otorgado el uso de la palabra.

Se advierte a todos los participantes que la entidad **NO** admite la presentación de Contra observaciones nicontra Replicas y que entodo caso contra la decisión que adopte el comité evaluador una vez resueltas lasobservaciones y replicas presentadas, no es posible en esta instancia presentar observaciones, puesto que se entiende surtida y agotada esta etapa en virtud que los tiempos para presentar las respectivas observaciones y replicas son perentorios y preclusivos.

En razón a lo anterior las observaciones que sean radicadas en la plataforma del SECOP II, en el chat de la plataforma virtual y/o presencial, correo electrónico o radicación oficial Invías, posteriores al tiempo otorgado en este protocolo NO serán consideradas por el Comité Evaluador.

Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estará limitada a la duración máxima que se ha señalado.

Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda, para lo cual la audiencia podrá ser suspendida por el tiempo que requiera el comité evaluador con la finalidad de atender las mismas.

Se informa que la audiencia está siendo grabada en audio y en video y que los asistentes a la audiencia deberánasumir una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes, so pena de tomarse las medidas necesarias y ser expulsados de la audiencia, sin perjuicio de las acciones que se consideren necesarias iniciar ante las autoridades competentes según sea el caso.

TERCERO. LECTURA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y HASTA EL INICIO DE LA PRESENTE AUDIENCIA.

Proponente No. 1 Velnec SA



Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2022

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS
Calle 25G No. 73B-90
Complejo Empresarial Central Point
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Concurso de Méritos Abierto N° CMA-OTE-SPI-38-2022 ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL NUEVO PUENTE SOBRE DOS RIOS RUTA 2503 MOJARRAS – POPAYÁN, MUNICIPIO DE PATÍA, CAUCA.

Asunto: Aclaraciones Informe de Evaluación Preliminar

Respetados señores:

Muy respetuosamente siguiendo las directrices dadas por el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 el cual señala que:

"***ARTÍCULO 58 REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.*** *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán* ***reducir durante la evaluación*** *de las ofertas en la etapa precontractual el* ***dos por ciento (2%)*** *del total de los puntos establecidos en el proceso* ***a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas****, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO primero. *La reducción del puntaje* ***no se aplicara en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional*** *a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan".*

Nos permitimos señalar que la Sociedad Velnec S.A, en calidad de integrante del Consorcio Infraestructura Aeroportuaria quien fue objeto de una multa fue directamente



afectado por ella, tal y como consta en el RUP, sin embargo haciendo alusión a la norma arriba transcrita nos permitimos señalar que:

La Resolución 01420 del 24 de julio de 2020, por medio de la cual se decide una actuación administrativa, por el presunto incumplimiento de obligaciones del Contrato de Consultoría 1700124 H3 y **Resolución 01693 del 7 de septiembre de 2020**, por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición y se confirma, tal y como se puede observar fueron fechadas los días 24 de julio y el 7 de septiembre de 2020, no el 27 de julio de 2021, tal y como se puede verificar en el cuerpo mismo de las Resoluciones, las cuales se aportan con el presente escrito.

(IF 01420) 24 JUL 2020

24 JUL 2020

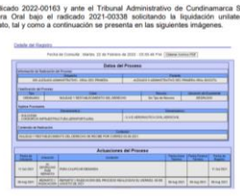
LUIS ROBERTO D PABLO RAMIREZ



07 SEP 2020

Como consecuencia de lo anterior, es claro que la imposición de la sanción, si tomamos la fecha de resolución del recurso de reposición, esto es 7 de septiembre de 2020, a la fecha de apertura del Concurso Público, **trascurrieron 26 meses**, luego **el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 no es aplicable.**

Adicional a lo anterior, Velnec S.A., presentó ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el medio de control de Controversias contractuales, mediante el cual se solicita se declare la Nulidad de las Resoluciones 01420 del 24 de julio de 2020 y Resolución 01693 del 7 de septiembre de 2020, y el Restablecimiento del Derecho, el cual curso en el Juzgado 5 Administrativo del Circuito Oral, bajo el radicado 2021-00285, sin embargo este Juzgado por competencia lo remitió al juzgado 60 Administrativo bajo el radicado 2022-00163 y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Oral bajo el radicado 2021-00338 solicitando la liquidación unilateral del contrato, tal y como a continuación se presenta en las siguientes imágenes.





Para mayor ilustración, remitimos con el presente a su vez copia de las 2 demandas presentadas donde claramente se pueden observas sus pretensiones, que no son otras que la nulidad de los actos administrativos demandados y la liquidación del contrato.

Con lo cual queda claramente demostrados que nos encontramos aparados por la excepción establecida en el parágrafo 1 del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Cordialmente,

SANDRA VALENCIA ACHURY
Representante Legal

CUARTO. USO DE LA PALABRA A LOS PROPONENTES Y VEEDORES.

Proponente No. 15 CONSORCIO ESTUDIOS TERRA-PC 2022

Observación de carácter técnico buscando la revisión del contrato de orden 1 para que por favor se les valide el mismo, teniendo en cuenta que en las actividades ejecutadas se puede establecer que fue un contrato de estudios de rehabilitación y construcción.

Se suspende a las 11:19 am.

QUINTO. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y DURANTE LA PRESENTE AUDIENCIA

Se reanuda siendo las 11:50 am

Proponente No. 1 VELNEC S.A.

INVIAS RESPONDE

Revisados los informes de evaluacion publicados así como el RUP allegado con la propuesta, se evidencia que en el mismo de fecha 2 de noviembre de 2022, no se registran sanciones ni multas que pudieran generar aplicación del articulo 58 de la Ley 2195 de 2022, sin embargo, se hace la verificación y posterior ajuste de la matriz tecnica de conformidad con lo anterior y se valida que el proponente no se le realiza ningún descuento en su puntaje por este concepto.

Proponente No. 15 CONSORCIO ESTUDIOS TERRA-PC 2022

INVIAS RESPONDE

Una vez revisados los documentos del contrato 1183 – 1995 suscrito con INVIAS, la entidad encuentra que dentro del certificación este aclara que solo re realizo la consultoría, este indica que es previo a la etapa constructiva, por lo cual cumple con lo estipulado en el pliego, razón por la cual se ajustara y cambiara la calificación en la matriz técnica.

SEXTO. LECTURA DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROPONENTES.

Se dio lectura a la calificación definitiva de las propuestas.

HABILIDAD POR PROPONENTE

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO FORMATO 8	EVALUACION ECONOMICA	CALIFICACIÓN TECNICA		CALIFICACIÓN DEFINITIVA
							HABILIDAD PARA SEGUIR EN EL PROCESO	HABILIDAD PARA PONDERAR EXPERIENCIA	
1	VELNEC S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
2	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 S.L. SUCURSAL COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
3	SHM INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
4	O.F.B. SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
5	SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS.	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	RECHAZO
6	Proes Ingenieria S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
7	CONSORCIO CONSULTORES PUENTE DOS RIOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
8	CONSORCIO INTERVENTORIA DOS RIOS.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
9	CONSORCIO DISEÑOS CAUCA	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	RECHAZO
10	EMPROCIV SAS	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	RECHAZO
11	LITORAL CONSULTING SAS.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL
12	INGESUELOS DE COLOMBIA LTDA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO	NO HÁBIL	NO HÁBIL	RECHAZO
13	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
14	CONSORCIO MOJARRAS JI 38	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
15	CONSORCIO ESTUDIOS TERRA - PC 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
16	PLANES S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL
17	Consorcio PUENTE D2	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
18	CONSORCIO DISEÑOS CAUCA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL
19	JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL

SÉPTIMO. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

En este orden de ideas, tenemos que la TRM que rige para el presente proceso es la del 8 **de NOVIEMBRE de 2022**, que fue terminada en **$5061,21** lo cual arrojó el método de mediana con valor absoluto.

Conforme con lo expuesto, el orden de elegibilidad para el presente proceso se establecerá de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 4.1 del pliego de condiciones y es el siguiente:

Posicion de la PROPUESTA	Proponente (Razon social/nombre)	Puntaje obtenido (Puntos)	No. Propuesta	Estado
1°	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S.	99,7500000	13	ELEGIBLE
2°	CONSORCIO MOJARRAS JI 38	98,9986960	14	ELEGIBLE
3°	CONSORCIO ESTUDIOS TERRA - PC 2022	98,6267364	15	ELEGIBLE
4°	Proes Ingenieria S.A.S	95,1860420	6	ELEGIBLE
5°	VELNEC S.A.	92,0571904	1	ELEGIBLE
6°	SHM INGENIERIA S.A.S.	85,5321007	3	ELEGIBLE
7°	Consorcio PUENTE D2	81,5702507	17	ELEGIBLE
8°	CONSORCIO INTERVENTORIA DOS RIOS.	72,8457743	8	ELEGIBLE
9°	O.F.B. SAS	70,4284777	4	ELEGIBLE
10°	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 S.L. SUCURSAL COLOMBIA	68,4316392	2	ELEGIBLE
11°	CONSORCIO CONSULTORES PUENTE DOS RIOS	32,5000000	7	ELEGIBLE
12°	LITORAL CONSULTING SAS.	31,5000000	11	ELEGIBLE
13°	SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS.	0,0000000	5	NO ELEGIBLE
14°	CONSORCIO DISEÑOS CAUCA	0,0000000	9	NO ELEGIBLE
15°	EMPROCIV SAS	0,0000000	10	NO ELEGIBLE
16°	INGESUELOS DE COLOMBIA LTDA	0,0000000	12	NO ELEGIBLE
17°	PLANES S.A.S	0,0000000	16	NO ELEGIBLE
18°	CONSORCIO DISEÑOS CAUCA	0,0000000	18	NO ELEGIBLE
19°	JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S	0,0000000	19	NO ELEGIBLE

Se pregunta a los asistentes si tienen observaciones frente al orden de elegibilidad establecido, quienes informan no tener observación alguna.

OCTAVO: APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA – SOBRE NO. 3 - DEL PROPONENTE UBICADO EN EL PRIMER LUGAR EN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se dio apertura al Sobre No. 3 de la propuesta ubicada en primer orden de elegibilidad y se confirmó que la oferta económica estuviera suscrita por parte del proponente interesado en el presente proceso de contratación.

NOVENO: VERIFICACIÓN DE LA CONSISTENCIA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

A través del comité evaluador se dio lectura del contenido de los formularios y del valor consignado en la oferta económica, así mismo se procedió a realizar la verificación de la consistencia de dicha propuesta, evidenciándose que la misma se presenta por un valor de NOVECIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($908.291.630) IVA incluido con un factor multiplicador de 2.40, suma que no supera el presupuesto oficial del presente proceso y que no fue objeto de corrección aritmética.

DÉCIMO: RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Que por lo tanto, la oferta más favorable para los intereses de la entidad y los fines perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, se recomendará al SUBDIRECTOR DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES adjudicar el concurso de méritos abierto **No. CMA-DTE-SPI-38-2022** cuyo objeto es **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL NUEVO PUENTE SOBRE DOS RIOS RUTA 2503 MOJARRAS – POPAYÁN, MUNICIPIO DE PATÍA, CAUCA."** al proponente No 13 GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO SAS, identificada con NIT 800256897-0, representado legalmente por LUZ ADRIANA BASTIDAS ALZATE identificada con cedula de ciudadanía No. 34557778 de Popayán, por un valor total de la propuesta de NOVECIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($908.291.630) IVA incluido con un factor multiplicador de 2.40 la cual no fue objeto de corrección aritmética y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2022, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y ejecucióndel mismo.

De acuerdo con lo expuesto, se les informa al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad que el SUBDIRECTOR DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES procederá a adjudicar el presente concurso de méritos mediante **ACTO ADMINISTRATIVO**.

En este estado se da por terminada la audiencia, agradeciéndole a los asistentes por su presencia, siendo las 11:59 A.M. del día 30 de noviembre de 2022

MARILYN SOLANO CAPARROSO **EVALUACIÓN JURÍDICA**
JUAN GABRIEL MEDINA **EVALUACIÓN TECNICA**
LUZ ALEYDA FULA OSORIO **EVALUACIÓN FINANCIERA**
CLAUDIA ROMAN CASTAÑEDA **EVALUACIÓN ECONOMICA**

VoBo: Yavira Florian
Coordinadora Grupo Misional